



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB**  
**Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**  
**FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB**

Bucaramanga, 17 de NOVIEMBRE de 2020 A LAS 7:00 AM

**PARA NOTIFICAR:** RESOLUCION 000526 del 15 de OCTUBRE de 2020 a los Srs. **CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ**

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **CERRADO** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio remitido al Señor(a)(es)(as **CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ** y que según guía número RA286386641CO, cuya causal es: **CERRADO** La suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público y **en la página Web**, la referida resolución que contiene (1) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 17 de NOVIEMBRE de 2020.

En constancia.

  
**LAURA DANIELA BERBEO ARDILA**  
Auxiliar Administrativo

Y se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_-todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la des fijación del presente.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,

**LAURA DANIELA BERBEO ARDILA**  
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

**www.mintrabajo.gov.co**



Servicios Postales Nacionales S.A. MN 900.062.917.8 05 25 9 97  
Atención al usuario: 05 31 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

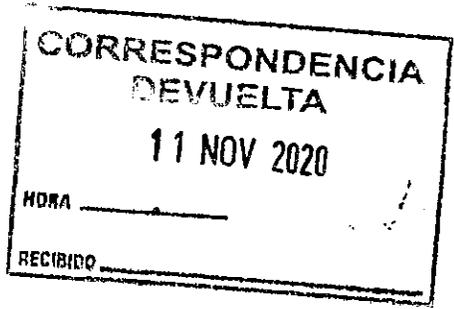
4-72

**Remite**  
Nombre Razón Social: CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ  
Dirección: BUQUE 20 -3 APTO 401 BARRIO BUCARICA  
Ciudad: FLORIDABLANCA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 68000 6288  
Servicio: RAZ286386641C

**Destinatario**  
Nombre Razón Social: CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ  
Dirección: BUQUE 20 -3 APTO 401 BARRIO BUCARICA  
Ciudad: FLORIDABLANCA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 68000 6288  
Fecha admisión: 30/10/2020 20:12:49



*Yago D.*



aramanga, 30 octubre de 2020

ior  
**RLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ.**  
representante Legal y / o Quien Haga las veces  
BUQUE 20 -3 APTO 401 BARRIO BUCARICA  
FLORIDABLANCA  
yago81@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 000526 DE 15/10/2020  
01EE2020716800100000798

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificaciones (vía Correo Electrónico y Terrestre Personal), se procede a realizar notificación por AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, por lo anterior se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra constante de DOS (2) folios Advertencia Contra el presente acto administrativo notificado procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co); dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo. Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantiza el debido **proceso y el derecho de defensa.**

También se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,  
*Laura Berbeo Ardila*  
LAURA DANIELA BERBEO ARDILA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Proyecto: Laura B.  
Correo electrónico: [lberbeo@mintrabajo.gov.co](mailto:lberbeo@mintrabajo.gov.co)

*Recibido  
13/11/2020  
e/B*

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000526**( **15 OCT 2020** )**"Por la cual se archiva una solicitud administrativa"**

LA COORDINACION DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por Ley 1437 de 2011, la Ley 361 de 1997 y el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, la Resolución 0404 de 2012 modificado parcialmente por la Resolución 02143 del 2014, con fundamento en los siguientes,

**Expediente: 7168001-000092 de fecha 19/02/2020.**

**Radicado: 01EE2020716800100000798 del 29 de enero de 2020.**

**HECHOS**

Bajo radicado No 01EE2020716800100000798 del 29 de enero de 2020, el señor ANDRES FELIPE QUIÑONEZ ORTEGA, representante legal en asuntos jurídicos de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS, identificada con Nit. 800020719-4, solicita autorización para terminación del contrato de trabajo del señor CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ, identificado con C.C. No. 9690368, quien se encuentra amparado por fuero de estabilidad reforzado o debilidad manifiesta y/o discapacidad; fundamentando su solicitud en el hecho de terminación de la obra o labor contratada, a fin de autorizar su desvinculación por la causal prevista en el artículo 61, literal d) del CST. (Folio 1 a 12).

Una vez radicada la solicitud referida, la Coordinadora del Grupo Atención al Ciudadano y Trámite, ordena mediante Auto No. 000421 del 19/02/2020, la apertura del trámite administrativo y comisiona Inspector de Trabajo para que impulse el procedimiento administrativo; y se ordena surtir las comunicaciones a las partes jurídicamente interesadas. (Folio 43).

Mediante oficio de fecha 14/02/2020, el despacho comunica al señor CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ, la presentación por parte de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS de la solicitud de terminación de contrato laboral; dicho oficio fue devuelto con fecha 19/02/2020, por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, donde figura como motivo de devolución "cerrado". (Folio 42 y 44).

Con oficio No. 08SE2020746800100000735 del 25/02/2020, el despacho comunica la apertura del trámite administrativo al representante legal de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS, enviando copia del auto donde ordena la práctica de las pruebas que el despacho considero pertinentes y necesarias para la toma de la decisión. (Folio 45).

Bajo radicado interno No. 01EE20207168001000002205 del 04/03/2020, el señor ANDRES FELIPE QUIÑONEZ ORTEGA, representante legal en asuntos jurídicos de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS, radica oficio contentivo de desistimiento ante el requerimiento elevado el pasado 29/01/2020 en que solicito autorizar la terminación de la relación laboral suscita en contrato con el Sr. CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ. (Folio 46).

Visto lo anterior, el despacho procede al siguiente análisis.

“Por la cual se archiva una solicitud administrativa”

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Emitido el Auto No. 000421 de fecha 19/02/2020, mediante el cual se ordena la apertura del trámite administrativo laboral para autorización de terminación de contrato de trabajo del señor CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ, quien se encuentra en estado de discapacidad y/o debilidad manifiesta; se comisiona Inspector de Trabajo para adelantar el procedimiento administrativo y se ordena la práctica de pruebas; el operador administrativo procede a comunicar a los jurídicamente interesados la iniciación del trámite administrativo; evidenciando el despacho que las comunicaciones se surtieron en debida forma, tal como lo reportan los Folio 42, 44 y 45 del plenario, el señor ANDRES FELIPE QUIÑONEZ ORTEGA, representante legal en asuntos jurídicos de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS, radica bajo No. interno 01EE20207168001000002205 del 04/03/2020 desistimiento al trámite "autorización de terminación relación contractual, trabajador CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ"; por lo que una vez verificado el requerimiento elevado por el peticionario se procede conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, que en su orden reza:

“(...) Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

En ese orden de ideas, se procederá a atender lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la solicitud de autorización de terminación del contrato de trabajo elevado por el señor ANDRES FELIPE QUIÑONEZ ORTEGA, representante legal en asuntos jurídicos de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS, identificada con Nit. 800020719-4, contra el señor CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ, identificado con C.C. No. 9690368, en calidad de trabajador, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas señores CARLOS FERNANDO ESPINOSA FLOREZ, en calidad de trabajador con domicilio en el Bloque 20-3, apto 401, Barrio Bucarica, Floridablanca – Santander; y el señor ANDRES FELIPE QUIÑONEZ ORTEGA, representante legal en asuntos jurídicos de la empresa PROSERVIS TEMPORALES SAS, con domicilio en la Calle 38N No. 3CN -92 Barrio Prados del Norte, Cali – Valle, advirtiendo que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a, 15 OCT 2020

JAVIER OSVALDO MC
Coordinador Grupo de Atención

Elaboro: Liz O.
Reviso/Modifico: J. Mora.
Aprobó: J. Mora.

Formulario de seguimiento de trámite con campos para Motivos de Devolución, Fechas, y Nombre del distribuidor. Incluye una lista de motivos con casillas de selección y una tabla de fechas.